



Universidad
Católica
de Cuenca

“REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA”

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

MAYO, 2024





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República declara: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Sistema de Evaluación Estudiantil determina: "El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes".

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y los valores ciudadanos".

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor".

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Dentro de sus sistemas de evaluación internos, (...) las IES deberán definir los siguientes elementos: a) Criterios de evaluación, (...) b) Conocimiento de los resultados de la evaluación, (...) c) Escala de valoración, d) Registro de calificaciones, (...), e) Recuperación) Recalificación de las evaluaciones, (...) g) Valoración de las actividades de evaluación (...)"





Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Católica de Cuenca, en lo referente a las Competencias del Consejo Universitario, en su numeral 6 establece: "Expedir o modificar el Estatuto de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la institución, que direcciona la gestión institucional.

En uso de sus atribuciones resuelve expedir la presente:

REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Artículo 1.- Objeto. - El Reglamento del sistema de evaluación estudiantil de la Universidad Católica de Cuenca, tiene como objeto determinar las políticas generales y disposiciones que garanticen la evaluación estudiantil en forma transparente, justa y equitativa, así como establecer incentivos para los estudiantes que se destaquen por sus méritos académicos.

Artículo 2.- Ámbito. - El Reglamento del sistema de evaluación estudiantil rige para las carreras de grado de la Universidad Católica de Cuenca.

Artículo 3.- Principios. - Son principios elementales en el sistema de evaluación estudiantil de la Universidad Católica de Cuenca:

a) Transparencia

Refleja el principio básico que pone a disposición de los estudiantes las políticas, el marco legal e institucional y la información relacionada al proceso de evaluación en forma integral, accesible y oportuna.

El proceso evaluativo del aprendizaje se planifica y describe en el sílabo de la asignatura, el mismo que se aplica mediante técnicas e instrumentos de evaluación, que evidencian el logro de los resultados de aprendizaje; cada método aplicado para la evaluación tiene claro el puntaje asignado y es socializado al estudiante.

Las evaluaciones son periódicas y los estudiantes tienen acceso a la información de los resultados de sus evaluaciones, a través del sistema informático de la Universidad, en donde se visualiza la descripción detallada de las calificaciones obtenidas por el estudiante. Las actas físicas de los resultados de la evaluación reposan en la secretaría de la Carrera y el estudiante tiene acceso a esta información cuando creyere conveniente.

La evaluación de los aprendizajes permite obtener información real y confiable sobre el nivel de desarrollo y aprestamiento del aprendizaje en todas las dimensiones, ofreciendo datos concretos que posibilita reflexionar sobre el proceso educativo, para viabilizar la transformación de los contextos, desde la estructuración y consolidación de la práctica evaluativa.

b) Justicia

Se relaciona con el desarrollo de metodologías de evaluación con criterios democráticos, participativos e incluyentes, utilizando métodos y procedimientos apropiados de acuerdo con condiciones propias del estudiante, tales como, su conocimiento previo, experiencia cultural y estilo cognitivo garantizando diversas posibilidades de demostrar lo aprendido por el estudiante. Así como el derecho a que la asignación de calificaciones sea debidamente justificada, pudiendo solicitar recalificación cuando se



evidenciare que existe un error en la aplicación de los criterios evaluativos dentro de cada componente de gestión de los aprendizajes.

c) Equidad

El sistema de evaluación de la Universidad Católica de Cuenca garantiza la previsión y adecuada organización de procedimientos evaluativos que apoyan y mejoran la inclusión y la participación satisfactoria de todos los estudiantes, susceptible de exclusión, incluidos aquellos con necesidades educativas especiales, permitiendo que la evaluación estimule el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes proyectadas al logro de los resultados de aprendizaje descritos en el perfil de egreso de las carreras.

El proceso evaluativo reconoce a todos los estudiantes desde sus características y cualidades inherentes a su carácter humano, en respuesta ética a la diversidad, exige un planteamiento de la práctica educativa dirigida a la calidad, no discriminatoria, participativa, que asuma la heterogeneidad como factor de enriquecimiento, aportando con información que influya en la toma de decisiones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en las mejores condiciones.

Artículo 4.- Sistema de evaluación integral. - El sistema de evaluación estudiantil integra los objetivos de formación, resultados de aprendizaje, así como actividades didácticas que se aplican para la consecución de los resultados esperados durante la formación académica de los estudiantes. Las actividades didácticas se relacionan con las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades.

El sistema de evaluación integral propende al desempeño académico de los estudiantes y deberá:

- a) Garantizar la transparencia, justicia y equidad en el proceso evaluativo;
- b) Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Tener una periodicidad general de los procesos de evaluación para todas las unidades académicas y carreras de la Universidad Católica de Cuenca; y,
- d) Estar articulado a la normativa y planificación interna de la Universidad Católica de Cuenca y la que rige el Sistema de Educación Superior.

Artículo 5.- Fines. - Son fines del Reglamento del sistema de evaluación estudiantil integral, los siguientes:

- a) Establecer la evaluación como un sistema de formación integral y garantista de derechos de los estudiantes;
- b) Establecer los avances registrados por los estudiantes sobre el grado de progresión de sus aprendizajes, así como de sus dificultades, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo;
- c) Contribuir a la formación integral del estudiante, al desarrollo de conocimientos, capacidades, habilidades, valores y actitudes;
- d) Retroalimentar la planificación curricular y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;
- e) Determinar mecanismos de apoyo para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;



- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad estudiantil; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

Artículo 6.- Políticas. - Son políticas del Reglamento del sistema de evaluación estudiantil de la Institución las siguientes:

- a) Desarrollar una cultura de evaluación de los aprendizajes como elemento integrador del proceso educativo;
- b) Establecer los procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- c) Incorporar los deberes y derechos de los estudiantes en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- d) Proporcionar información continua al estudiante y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados, el mejoramiento del desempeño y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación;
- e) Implementar estrategias para la identificación y acompañamiento de estudiantes con dificultades en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; y,
- f) Evidenciar el logro de los resultados de aprendizajes del perfil de egreso.

Artículo 7.- La evaluación estudiantil como componente formativo del aprendizaje. - La evaluación de los aprendizajes permite la valoración integral de los avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales para garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional, ésta constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, pues posibilita registrar, sistemáticamente, los desempeños académicos de los estudiantes.

Artículo 8.- Componentes y ambientes para la evaluación de los aprendizajes. -

La evaluación como componente del aprendizaje que fundamenta el mejoramiento del proceso educativo evalúa los siguientes elementos:

8.1.- Componentes de aprendizaje: Las actividades de aprendizaje serán de las siguientes clases:

- a) **Aprendizaje en contacto con el docente:** El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual).
- b) **Aprendizaje práctico-experimental:** El aprendizaje práctico experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos entre otros, dirigidos a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación dentro de los ambientes clínicas jurídicas o consultorios jurídicos gratuitos, laboratorios, entre otros.
- c) **Aprendizaje autónomo:** El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por de estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades



planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo.

8.2. Ambientes para la evaluación: Son condiciones necesarias para que el docentes y estudiantes puedan desarrollar de manera óptima el proceso evaluativo, las siguientes:

- a) **Ambiente físico:** Hace referencia al buen estado de las instalaciones en donde se llevará a cabo el proceso evaluativo, garantizando al estudiante la comodidad necesaria para el normal desarrollo del proceso.
- b) **Ambiente tecnológico:** Comprende el uso del entorno virtual de aprendizaje y TICS, en el proceso evaluativo. El entorno virtual de aprendizaje estará conforme al sílabo y las actividades detalladas en la guía de estudio
- c) **Ambiente humano:** Se refiere al desarrollo de un estado de confianza y respeto en los actores del proceso educativo, que propicie el normal desarrollo del proceso de evaluación.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. C.U. 1.340-2024-UC, de 30 de mayo de 2024)

Artículo 9.- Sistema de evaluación de los aprendizajes. - El sistema interno de evaluación, propende a valorar en forma permanente el nivel de asimilación de conocimientos impartidos, implementando metodologías, medios, herramientas y retroalimentación, durante las diversas actividades desarrolladas en los diferentes componentes del aprendizaje, con base en los siguientes parámetros:

- a) **Criterios de evaluación:** Los componentes de evaluación serán los siguientes:
 - 1) Aprendizaje en contacto con el docente
 - 2) Aprendizaje práctico-experimental
 - 3) Aprendizaje autónomo

Los componentes deberán ser difundidos al inicio de cada ciclo o módulo, según el sistema implementado; a través del sílabo, guía de estudio y entorno virtual de aprendizaje, con la finalidad de que los estudiantes conozcan los criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos de evaluación a ser aplicados.

- b) **Conocimiento de los resultados de la evaluación.** - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas en las diferentes actividades de aprendizaje, los que deberán ser registrados en las plataformas informáticas de la Universidad.

En la modalidad presencial el docente deberá generar la evidencia necesaria del proceso de socialización de resultados de evaluación; dicha evidencia será entregada al director de carrera.

Tratándose de modalidad en línea, la socialización se realizará en el entorno virtual de aprendizaje y/o se a través del correo electrónico institucional de cada estudiante.

En cualquier caso, y de manera obligatoria, los resultados deberán contar con retroalimentación suficiente.





- c) **Escala de valoración.** - El sistema de evaluación estudiantil se sujetará a la siguiente escala:

ESCALA	EQUIVALENCIA
97 – 100	Excelente
85 – 96	Muy bueno
70 – 84	Bueno
50 – 69	Regular
Menos de 50	Deficiente

La aplicación de esta escala se sujetará de manera general al siguiente cuadro:

COMPONENTES DE EVALUACIÓN		VALORACIÓN
1	En contacto con el docente;	Con una valoración de 30 puntos.
2	Práctico-experimental;	Con una valoración de 20 puntos.
3	Autónomo	Con una valoración de 20 puntos.
4	Evaluaciones interciclo y final	Con una valoración de 30 puntos. Será acumulativa y se rendirá en tiempo sincrónico en interacción directa.

En el caso de la modalidad en línea se sujetará al siguiente cuadro:

COMPONENTES DE EVALUACIÓN		VALORACIÓN
1	En contacto con el docente	Con una valoración de 20 puntos.
2	Práctico-experimental	Con una valoración de 20 puntos.
3	Autónomo	Con una valoración de 40 puntos.
4	Evaluación final	Con una valoración de 20 puntos. Será acumulativa y se rendirá en tiempo sincrónico en interacción directa.





- d) **Registro de Calificaciones.** – El registro de calificaciones se deberá realizar en el sistema informático institucional de la siguiente forma:

COMPONENTES DE EVALUACIÓN		INTERCICLO	FINAL	TOTAL
1	En contacto con el docente	15	15	30
2	Práctico-experimental			20
3	Autónomo			20
4	Examen	10	20	30
TOTAL				100

Para el componente de aprendizaje en contacto con el docente, se asignará dos calificaciones parciales sobre 15 puntos, las cuales corresponderán a las actividades asistidas por el profesor y el trabajo colaborativo; cuyo registro se realizará en el sistema informático de la Universidad, antes de las evaluaciones de interciclo y de fin de ciclo.

Para el componente de aprendizaje práctico-experimental, se asignará una calificación de 20 puntos; cuyo registro se realizará en el sistema informático de la Universidad antes de la evaluación de fin de ciclo.

Para el componente de aprendizaje autónomo, se asignará una calificación de 20 puntos; cuyo registro se realizará en el sistema informático de la Universidad antes de la evaluación de fin de ciclo.

Los exámenes de interciclo y fin de ciclo, tendrán una valoración de 10 y 20 puntos respectivamente. La evaluación del fin de ciclo será acumulativa.

En el caso de la Modalidad en línea, el registro de calificaciones se deberá realizar en el sistema informático institucional observando lo siguiente:

Componentes de evaluación		1er registro	2do registro	Total
1	Aprendizaje en contacto con el docente	20		20
2	Aprendizaje práctico-experimental	20		20
3	Aprendizaje autónomo	40		40
4	Evaluación final		20	20
TOTAL				100



Para el componente de aprendizaje en contacto con el docente y practico-experimental se asignará una calificación de 20 puntos; cuyo registro se realizará en el sistema informático de la Universidad previo a rendir la evaluación final.

Al componente de aprendizaje autónomo se le asignará una calificación de 40 puntos; cuyo registro se realizará en el sistema informático de la Universidad previo a rendir la evaluación final.

El segundo registro de notas hace referencia a la evaluación final; y se hará constar en el sistema una vez rendida la misma.

Las calificaciones que el estudiante obtuviere con decimales superiores a 0.5 serán objeto de redondeo a la nota inmediata superior.

- e) **Aprobación de la asignatura.** – Para aprobar la asignatura el estudiante deberá obtener un mínimo de 70 puntos sobre 100 como resultado de la suma de los componentes de evaluación; de no llegar a dicho puntaje, reprobarán la asignatura.
- f) **Tutorías Académicas y Examen Supletorio (de Recuperación).** - El estudiante que habiendo rendido el examen de fin de ciclo no hubiere alcanzado un mínimo de 70 puntos, deberá presentarse a un examen supletorio; previo a lo cual, recibirá la respectiva tutoría académica por parte del docente de la correspondiente asignatura o asignaturas, en los horarios determinados por la Unidad Académica.

El Examen Supletorio se receptorá conforme al horario planificado por la Unidad Académica, sobre un puntaje de 20 puntos. La nota obtenida reemplazará a la calificación del examen de fin de ciclo.

- g) **Recalificación.** - El estudiante tiene derecho a solicitar la recalificación de cualquiera de los componentes de aprendizaje; la solicitud de recalificación se deberá presentar en el término máximo de 48 horas contado desde que tuvo conocimiento de los resultados de evaluación.

Para el efecto el estudiante deberá:

- 1) Dirigir una solicitud en especie valorada al director y/o responsable de carrera.
- 2) La solicitud deberá indicar clara y concretamente los fundamentos en que se basa, determinando a qué procedimientos, actividades de aprendizaje y o evaluación se refiere, dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación por parte del docente.
- 3) A efectos de que se proceda a la recalificación, el director, y/o el responsable de carrera, designará un tribunal integrado por dos profesores, distintos de aquel que calificó el examen impugnado, mismos que deberán tener experticia o afinidad con el campo de formación al que corresponde la asignatura, curso o su equivalente, cuya recalificación se solicita.
El profesor de la asignatura cuya recalificación se solicita, deberá asistir a una reunión convocada por los docentes recalificadores para exponer los criterios utilizados en su evaluación.

El Tribunal recalificador se reunirá dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de su designación, a efectos de proceder a la recalificación,





misma que deberá ser resuelta por los docentes de manera conjunta en unidad de acto y no por separado o individualmente.

Lo resuelto por el Tribunal recalificador deberá constar en un acta elaborada y suscrita por ellos, en ella se hará constar la nota otorgada, con la respectiva motivación. Esta decisión será inapelable.

El acta, conjuntamente con el examen recalificado, será entregada, en el término de tres días contados a partir de la solicitud de recalificación, en la secretaría de la Carrera, para el asentamiento de la nota definitiva.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. C.U. 1.340-2024-UC, de 30 de mayo de 2024)

Artículo 10.- Actividades de aprendizaje y evaluación no entregadas.

El estudiante que, debido a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no presentare actividades de aprendizaje o evaluaciones dentro de los tiempos establecidos al efecto, podrá solicitar al Decano de la Unidad Académica su presentación extemporánea.

La solicitud deberá presentarse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha originalmente prevista para su presentación, en especie valorada, adjuntando los respectivos justificativos.

En el caso de la modalidad en línea no se considerará justificativo la falta de conectividad de los equipos tecnológicos del estudiante, derivada de hechos previsibles, salvo que dicha circunstancia se origine en los sistemas y/o entornos virtuales de la Universidad.

En caso de autorizarse la entrega extemporánea de actividades de aprendizaje y/o evaluaciones, el docente las reagendará en el entorno virtual de aprendizaje para que sean entregadas en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de la resolución.

La calificación de la actividad de aprendizaje se realizará conforme al instrumento de evaluación establecido en la guía de estudio.

(Artículo agregado mediante resolución Nro. C.U. 1.340-2024-UC, de 30 de mayo de 2024)

Artículo 11.- Reprogramación por parte del docente de las Actividades de aprendizaje o evaluación. –

El docente podrá reprogramar las actividades de aprendizaje o evaluación previamente planificadas, máximo dentro de 24 horas previas a que se cumpla la fecha originalmente prevista para el desarrollo de la actividad; a cuyo efecto deberá dirigir su solicitud al Director o Responsable de la Carrera; adjuntando los respectivos justificativos.

El Director o Responsable de Carrera aprobará o negará la solicitud presentada, en el término máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud.

En caso de aceptarse la solicitud, el docente reagendará la actividad de aprendizaje para que se lleve a cabo en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación con la aceptación.

La calificación de la actividad de aprendizaje se realizará sobre la base de la nota establecida en el sílabo y la guía de estudio.

En el caso de negarse la solicitud de reprogramación, lo resuelto no será susceptible de recurso alguno.

(Artículo agregado mediante resolución Nro. C.U. 1.340-2024-UC, de 30 de mayo de 2024)





Artículo 12.- De la tutoría académica. - La tutoría es el proceso de acompañamiento del docente al estudiante y están orientadas a procesos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientados al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje. Asimismo, las tutorías abordan problemas en materia de aprendizaje de determinadas asignaturas o áreas del conocimiento. Estas tutorías serán ejecutadas a través del sistema de tutorías de la Institución y podrán realizarse a través del aula virtual como herramienta pedagógica.

Artículo 13.- Organización. - Las evaluaciones de gestión de los aprendizajes estarán dentro del período académico ordinario; los exámenes dentro o fuera del período académico ordinario, las mismas que serán evidenciadas en el Calendario Académico.

Artículo 14.- Difusión. - Las fechas para rendición de las evaluaciones están determinadas en el Calendario Académico y la información a los estudiantes sobre el resultado de sus evaluaciones se da a través del sistema informático de la Institución. Las planificaciones de las actividades de docencia, prácticas y de trabajo autónomo se evidenciarán en el sílabo y socializadas a los estudiantes al inicio del ciclo académico.

Artículo 15.- Estímulos. - Los estudiantes que alcancen evaluaciones con equivalencias destacadas recibirán estímulos académicos, tales como becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, cursos o sus equivalentes, entre otros mecanismos para propiciar desempeños académicos de excelencia. Los estímulos para los estudiantes los podrán recibir, acorde a la reglamentación pertinente y a las disponibilidades de la Universidad.

Artículo 16.- Examen Nacional de evaluación de carreras o programas académicos. - La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CEAACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación.

Artículo 17.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales. - Los docentes de las Carreras que tienen estudiantes con necesidades especiales o capacidad de discapacitante deberán desarrollar adaptaciones curriculares con metodologías, instrumentos y ambientes de evaluación adecuados para los estudiantes, para lo cual deberán comunicar a los mismos al inicio de cada período académico, en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

En este caso las evaluaciones deben ser: Programadas antes de iniciar el período académico correspondiente; comunicadas oportunamente a los estudiantes; y, serán objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Por Secretaría General se procederá a la codificación de la REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, incluyendo las presentes reformas.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se tendrán por derogadas todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente de su aprobación por parte del Consejo Universitario, no obstante, su codificación y publicación en el repositorio institucional.

SEGUNDA. – El Vicerrectorado Académico a través de la Jefatura de Docencia, será responsable de la socialización del presente Reglamento, tanto a docentes como a estudiantes.

RAZÓN Y VIGENCIA. - Siento como tal que la presente “REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA”, fue conocida, discutida y aprobada en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de mayo de 2024; y puesto en vigencia mediante Resolución Nro. C.U. 1.340-2024-UC (30 de mayo de 2024).

LO CERTIFICO
Dios, Patria, Cultura y Desarrollo

Abg. Lucia Padilla Samaniego, Mgs.



SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA (S)